

Resolución N° 847 /2020  
INDDHH 2017-1-38-0000867

Montevideo, 19 de mayo de 2020

**Ministro de Defensa Nacional**  
Dr. Javier García.

**Ministro de Trabajo y Seguridad Social**  
Dr. Pablo Mieres

De nuestra mayor consideración:

### I- Antecedentes

1. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), recibió una denuncia presentada con fecha 4 de diciembre de 2017, por integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos de COFE y de gremios de funcionarias/os del Puente Internacional General Artigas (Paysandú-Colón), relativa a las situaciones edilicias y de falta de higiene, así como otros factores de riesgo presentes en el trabajo, que colocaban a las trabajadoras/es en condiciones de vulnerabilidad en torno a su integridad física.

2. Se señaló que en el año 2014 se había realizado una denuncia a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social por las condiciones edilicias de riesgo. Se aclaró que el Puente Internacional General Artigas se encuentra en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, pero en el mismo existen oficinas de diferentes organismos públicos.(MEF, MGAP, MSP, MI, MT, MEC)

3. Con fecha 16 de febrero de 2018 la INDDHH envió Oficio N° 1793/18 a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS).

4. Con fecha 6 de abril de 2018, se recibió respuesta del MTSS, en la que se señala que se ha tramitado ante la Inspección General el expediente N° 2015-13-7-0010090. Agregan que:

*"(...) este expediente comienza con fecha 09.12.2014 con un acta de hechos en las que se intiman nueve puntos, referentes al puesto Paso Frontera, riesgos biológico, químico, eléctrico, servicios de bienestar, entrega de ropa de trabajo, botiquín de primeros auxilios y la Comisión Bipartita de Seguridad. Como producto de dicha actuación inspectiva se realizaron varias intimaciones atinentes a las observaciones referidas anteriormente.*



*El Ministerio de Defensa Nacional solicitó prórroga para dar cumplimiento a dichas intimaciones, siendo informada negativamente por los inspectores actuantes dicha solicitud de prórroga para intimaciones referentes al riesgo eléctrico y al puesto paso de frontera. Sin perjuicio de ello, se les otorgó un plazo de 15 días más para el cumplimiento del resto de intimaciones. Vencido el plazo se produjo informe inspectivo en donde se constató el cumplimiento de algunas intimaciones referentes al puesto paso frontera y al riesgo químico.*

*Con fecha 12 de diciembre de 2017 se resolvió que el Ministerio de Defensa no dio cumplimiento a la presentación de la documentación intimada oportunamente, y se intimó nuevamente al organismo al cumplimiento bajo apercibimiento de nuevas y severas sanciones.*

*Finalmente, se sancionó al Ministerio de Defensa con una multa de 30 UR por incumplimiento de las intimaciones pendientes en materia de seguridad y salud".*

5. Con fecha 24 de mayo de 2018, se dio vista a las personas denunciantes, quienes manifestaron que se pondrían en contacto con los trabajadores de Paso de Frontera para analizar la contestación dada por la IGTSS, por lo que la INDDHH quedaba en espera de respuesta.

6. El día 2 de agosto de 2019 se recibió en la INDDHH a un representante de la Comisión de Derechos Humanos de COFE, señalando que habían cambiado los representantes del sindicato, por lo que los nuevos integrantes tomarían posición acerca de la respuesta del organismo. Asimismo, presentaron información actualizada acerca de la situación denunciada.

7. El día 20 de agosto de 2019 la INDDHH envió Oficio N°2324/2019 al Ministerio de Defensa Nacional (MDN), solicitando informara sobre si se habían tomado en consideración las intimaciones realizadas por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social atinentes a las observaciones referidas en ese Oficio.

8. Con fecha 10 de septiembre de 2019, se recibió respuesta con la información de las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Defensa y las propuestas de futuro relacionadas con el objeto de la solicitud de la INDDHH.

9. En la misma se señalaron, entre otros aspectos:

*"(...) se ha constatado, a través de los documentos con los que cuenta esta Oficina, que entre 2014 y 2018, el A.C.I-Paysandú ha recibido varias visitas inspectivas por parte de la Inspección General del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en las cuales constató diversas infracciones a la normativa vigente, las que se detallan en las actas que se adjuntan y se detallan a continuación".*

10. En dicha acta se adjuntan los datos de la Primera inspección del MTSS, fechada diciembre de 2014. Se señala que el 26 de febrero de 2015 se realiza una nueva visita inspectiva, "la Inspección General del Trabajo constata el levantamiento de la observación referida al producto químico utilizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; además constata que se están colocando llaves diferenciales en los tableros secundarios de la

*instalación eléctrica. El resto de los puntos aún no se daba cumplimiento en esa visita". El informe agrega que: "En mayo de 2015, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comunica al Ministerio de Defensa Nacional que debido a las infracciones cometidas a la normativa vigente en Seguridad y Salud procede a multar a dicho ministerio con 50 U.R., explicando los motivos por los cuales se llegó a imponer esa multa".*

11. Se señala una nueva visita de la Inspección General de Trabajo: "El 19 de abril de 2018 se recibe una nueva visita de la Inspección General de Trabajo para constatar cuáles eran las condiciones del lugar posterior a las inspecciones anteriores. En la misma los inspectores nuevamente constatan algunas faltantes y las mejoras realizadas hasta ese momento (...)".

12. "En diciembre de 2018 se realizó una visita al A.C.I-Paysandú con el técnico Prevencionista Nelson De León Mat. 273 y el Sgto. (MDN) Edgar Scott, perteneciente al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada Nacional (SCRA), quien realizó un informe dirigido al Señor Director de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, con las condiciones detectadas en dicha visita y las recomendaciones correspondientes para mejorar las mismas. Siendo esta la última actuación de la que se cuenta registro, referente al tema y desconociéndose si las mismas se cumplieron."

13. Continúa señalando que: "Realizando la revisión de la documentación que se tiene en poder de esta Oficina se constató que el mes de octubre de 2014 el A.C.I mencionado recibió la visita de un cuerpo inspectivo de la División de Salud Ambiental y Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública a partir de una solicitud realizada por el personal que desempeñaba actividades en ese momento en el lugar, presumiblemente perteneciente a la Dirección Nacional de Aduanas, con el fin de evaluar las condiciones ambientales del lugar; dicha solicitud se había realizado, de acuerdo a los motivos expresados por los funcionarios, por problemas de salud manifestados por algunos funcionarios que allí trabajaban. De acuerdo a la documentación que se posee, este cuerpo inspectivo detectó algunas irregularidades y solicitó realizar el monitoreo de ruido y monóxido de carbono, como también el monitoreo biológico de los funcionarios de acuerdo a la Ordenanza de MSP 145/009".

14. En fecha 12 de septiembre de 2019, se da vista a los denunciados de la respuesta recibida por el Ministerio de Defensa.

15. Con fecha 30 de enero de 2020, los representantes de COFE señalaron que no habían recibido la respuesta brindada por la INDDHH. Se vuelve a enviar respuesta del organismo a los denunciados. Por tanto, solicitan tiempo para poder analizar la respuesta con los sindicatos de base y dejan planteado que la realidad de las y los trabajadores involucrados en lo que tiene que ver con la vulneración de sus derechos a partir de condiciones de precariedad y riesgo vinculadas a la seguridad y salud en el trabajo distan de haber sido resueltas. En ese sentido, señalan que están sistematizando la información para poder transmitirla a la INDDHH.

16. El día 11 de marzo de 2020, se recibe respuesta desde COFE, en la cual se describieron los puntos que requieren atención urgente. Se detallan los arreglos pendientes en el predio del Estado donde seis Ministerios prestan servicios fronterizos:

*"Protección Personal: no se han brindado en su totalidad, ni siquiera una mayoría de los EPP indicados en la intimación de la Inspección General del Trabajo. (Gorro, Protector Solar, Equipos Respiratorios, Guantes).*

*Continúa la presencia de nidos y excremento de paloma sobre zona de tránsito como también de los lugares de trabajo.*

*En un sector el techo es de chapa de dolmenit construida con fibras de amianto asbesto el cual por ser cancerígeno su límite de tolerancia por metro cúbico de aire es igual a cero, quedando expuesto a contraer cáncer la sola exposición al mismo.*

*No existe registro alguno de control de plagas.*

*En lo que tiene que ver con lo eléctrico, preocupa la falta atención. (...)Ese tablero recalienta ya que alimenta una zona mayor que para la que fue creado, y con tecnología obsoleta, tampoco posee disyuntor diferencial ni el tablero mencionado ni en los secundarios. Otra gran preocupación es que han habido cortocircuitos (...). También se incrementan los riesgos en ocasiones de adversidades climáticas puesto a que llegó en un momento de esas características a quedar electrificado un portón producto de un cable que colgaba (...) Allí también existen conexiones vivas y se carece de frente de muerto.*

*Baños clausurados, así como habilitados pero en precarias condiciones*

*No se cuenta con una sala de bienestar adaptada a los parámetros legales para ese fin. Por lo que los trabajadores deben improvisar desde hace varios años donde almorzar. No se cuenta con implementos para conservar los alimentos, no existen bancos ni mesas acorde al global de trabajadores que prestan servicio en el ACI.*

*Para el personal del Ministerio de Defensa no se la ha hecho entrega de ropa de trabajo acorde a la época del año. Si se supo de que se habría mandado, pero se desconoce su paradero.*

*En todo el recinto, no se cuenta con salidas de emergencias correctamente identificadas, como tampoco elementos de ataque de siniestros en etapa inicial. Tampoco se encontraron desfibrilador automático ni botiquín de primeros auxilios. Sumado a esto no existe personal capacitado para actuar en casos de emergencia tales como derrame de químicos, otros siniestros y/o eventual vida en peligro, además de solicitar los servicios correspondientes. La falta de señalización hace que los trabajadores para cruzar de caseta sea en medio del tránsito sin seguridad correspondiente.*

*Faltan medidas preventivas que protejan a los trabajadores en materia de enfermedades virales a las que están expuestos por el variado flujo de personas provenientes del vecino país."*

## **II- Consideraciones de la INDDHH:**

1- De acuerdo a la información recibida, los denunciantes habían realizado una denuncia en la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social (MTSS) por las condiciones edilicias de riesgo y la ausencia de medidas de seguridad en el Puente Internacional General Artigas, así como debida a factores de riesgo presentes en el trabajo. Señalaron que el mantenimiento del puente es competencia del Ministerio de Defensa y que el MTSS hizo inspección y estableció sanción al MDN. Agregaron que posteriormente a esta denuncia, no se habían tomado las suficientes medidas

preventivas ni de reparación. Asimismo, manifestaron la preocupación porque las situaciones edilicias y de falta de higiene continuaban colocando a los trabajadores/as en condiciones de riesgo para su integridad física.

2- Tanto los informes presentados por el Técnico Prevencionista Daniel Rodríguez Esc. B Gr. 8 al Director General de Recursos Humanos del MDN, como los informes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la información proporcionada por los y las trabajadoras de COFE, señalan que no se realizaron las acciones necesarias y suficientes para levantar la totalidad de las observaciones realizadas por el MTSS.

3- Tal como señala el técnico Prevencionista, *"se debió dar participación al resto de los organismos involucrados en el A.C.I-Paysandú, entendiendo que la responsabilidad por determinadas condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional son exclusivas de los actores involucrados y no solo de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera"*.

4. Coincidiendo con lo relatado por el mismo técnico: *"no se dio curso a las actuaciones realizadas en octubre de 2014 por el cuerpo inspectivo de la División de Salud Ambiental y Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública."*

5. En principio, MTSS había intimado al MDN al cumplimiento bajo apercibimiento de nuevas y severas sanciones, que luego habría traducido en una multa de 30 UR y posteriormente incrementando a 50 UR. La INDDHH tiene conocimiento que el MTSS realizó visitas al A.C.I Paysandú hasta diciembre de 2018; se conoce que la IGTSS realizó visitas de Inspección posteriores y si se fueron aumentando las multas en función de los no cumplimientos de las recomendaciones al organismo, así como si se realizó o no, el cierre correspondiente del expediente abierto por la Inspección General del Trabajo.

6. A la situación denunciada se debe agregar la situación actual de emergencia sanitaria nacional vinculada al COVID-19, presente como un factor de riesgo agravante para las condiciones laborales y de salud de los/as trabajadores, especialmente en los lugares de trabajo fronterizos, dadas las condiciones y el ambiente donde se realiza el trabajo. Se debe considerar además el conjunto de riesgos generados por la exposición de estos trabajadores al mayor flujo de personas cuando se abran nuevamente las fronteras.

7. Asimismo, según la evidencia proporcionada por las personas denunciantes y la respuesta de los organismos (Inspección General del Trabajo y MDN), los factores preexistentes, vinculados a factores ambientales y tecnológicos, contaminantes físicos, químicos y biológicos, y otros factores atinentes a la salud y seguridad en el ámbito laboral, aún no han sido resueltos.

8. Los representantes de la Comisión de Derechos Humanos de COFE, señalaron que no se han brindado las soluciones planteadas en su totalidad, ni siquiera las respuestas solicitadas por la Inspección General de Trabajo.

9. De los datos anteriormente señalados, se desprende que sigue existiendo riesgo biológico químico y eléctrico, además de problemas vinculados a los servicios de bienestar y salud, donde, en este momento de emergencia sanitaria nacional preocupa especialmente (en lo que tiene que ver con ropa de Trabajo y equipos indicados para la protección de los/as trabajadores frente a la actual pandemia).

### III- Resolución:

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la INDDHH resuelve:

1. Se considera que, en este caso, el MDN y los organismos responsables del Puente Internacional General Artigas han vulnerado el derecho de los/as trabajadores/as en lo que respecta a garantizar las condiciones adecuadas para desempeñar el trabajo, no resolviendo en su totalidad, las zonas de riesgo indicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en varias de sus Inspecciones.
2. Recomendar que los organismos competentes cumplan cabalmente con las medidas señaladas por la Inspección General de Trabajo.
3. Recomendar que los organismos competentes apliquen protocolos de prevención frente a la actual pandemia, realizando seguimiento de la situación con participación de los/as trabajadores a partir de la negociación bipartita entre empleadores y gremios (Decreto 291/007), respetando las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.
4. Recomendar al MTSS que fortalezca su rol fiscalizador en esta situación. En el caso de que no se haya realizado el cierre del expediente, la Inspección General de Trabajo, proceda a inspeccionar nuevamente y sancionar en caso de incumplimiento con el correspondiente aumento de las multas.
5. Recomendar al MTSS y al MDN que realicen un relevamiento actualizado de las condiciones y riesgos de salud laboral y ambiental de los trabajadores expuestos, junto con la definición de las responsabilidades de cada organismo. Asimismo, solicitar que informen a la INDDHH con plazo de 20 días hábiles de las actuaciones e inspecciones realizadas durante el año 2020.
6. Que el MDN y los organismos responsables de pasos fronteras brinden en los próximos 20 días hábiles, información a la INDDHH sobre el relevamiento de TODOS los ACI existentes en el país, con las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional detalladas en la actualidad, así como las medidas de prevención y protocolos realizados con las bipartitas.



Sin otro particular, saludan muy atentamente



Juan Faroppa  
Director



Mariana Mota  
Directora



María Josefina Plá  
Directora



Wilder Tayler  
Director

CC. Dirección Nacional de Pasos Frontera. Ministerio de Defensa.  
C.C. Sr. Ministro de Economía y Finanzas  
C.C. Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca  
C.C. Sr. Ministro de Salud Pública  
C.C. Sr. Director de Migraciones. Paso Frontera.  
C.C. Sr. Ministro de Turismo.  
C.C. Sr. Ministro de Educación y Cultura.

Eql